



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202200009338

30 DIC 2022

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q22/1247/08

**Ayuntamiento de Cuarte de Huerva**  
ayuntamiento@cuartedehuerva.es

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la utilización del servicio de autobús escolar subvencionado por el Ayuntamiento.

#### I.- ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El día 16 de septiembre tuvo entrada en esta Institución la queja de una ciudadana que solicitaba la intervención del Justicia para que sus hijos, empadronados en el municipio de Cuarte de Huerva, pudieran hacer uso del servicio gratuito de transporte escolar. En la misma la interesada relata que:

*“(...) mis hijos estudian en el colegio Pilar Bayona, de Cuarte de Huerva, y están empadronados allí. El colegio no es muy accesible caminando y eso que se ha reclamado un acceso desde el pueblo en numerosas ocasiones, pero el Ayuntamiento no lo cree necesario. Se dispone de un servicio de autobús, que según nos han informado, no está subvencionado, sino que con nuestra cuota se paga. Este año había más demanda que plazas y mis hijos se han quedado fuera. Al principio fueron admitidos, pero luego, (...) se me decía que mis hijos no podían tener este servicio. El único requisito es estar empadronados. Nosotros lo cumplimos.”*

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión y efectuar la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió un escrito al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva a fin de recabar información acerca del hecho expuesto.



**TERCERO.-** La respuesta solicitada al Ayuntamiento se recibió con inmediatez, y en ella se hace constar los siguientes puntos relevantes para el caso:

*“(…) El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva está realizando un gran esfuerzo económico para dar servicio de autobús escolar dentro de nuestro municipio a los centros públicos existentes (Colegio Pilar Bayona, Colegio Foro Romano e Instituto Martina Bescós). Como de todos es conocido, el ayuntamiento no tiene ninguna obligación de dar el servicio de Transporte Escolar (...) no obstante, con el fin de facilitar la conciliación familiar de los vecinos de Cuarte, el ayuntamiento de Cuarte de Huerva pone a disposición de sus habitantes actualmente 15 rutas de autobuses, que dan servicio a 753 escolares, con los siguientes parámetros:*

- 6 autobuses para el Pilar Bayona, con 292 usuarios.
- 3 autobuses para el Foro Romano, con 132 usuarios.
- 6 autobuses para el Martina Bescós, con 329 usuarios.

*Todo ello supone, además del coste económico, un gran trastorno de tráfico en el municipio, al coincidir en una franja horaria muy corta 15 autobuses circulando por el municipio con las características especiales que tiene Cuarte de Huerva en cuanto al tráfico de vehículos, ya que además hay que añadir los autobuses que coinciden de otros colegios que recogen a niños de nuestra localidad.*

*El importe actual que le supone al Ayuntamiento dicho servicio sobre pasa los 19.000 euros mensuales, a los que hay que añadir el coste del servicio de monitoras que controlan las rutas de los Colegios Públicos Pilar Bayona y Foro Romano que asciende a 5.500 euros mensuales, lo que hace un total de 24.500 euros mensuales durante el curso escolar.*

*La información de la queja en cuanto que no es un servicio subvencionado, es obvio que no esta en lo cierto, ya que a los usuarios se les pasa una cuota de 20 euros mensuales, lo que supone al ayuntamiento un ingreso de 15.060 euros mensuales, por lo que para cubrir el servicio el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva tiene que poner de sus arcas municipales 9.440 euros cada mes que realiza el servicio.*

*En relación a la adjudicación de plazas, a todos los padres del municipio se les dio el plazo durante los meses de junio y julio para que realizaran la reserva de plazas correspondientes, ya que la adjudicación de las mismas es muy complicada puesto que los colegios públicos de Cuarte tienen jornada única, por lo que en las rutas hay que contar con los niños que se quedan a comer y los que no se quedan a comer, por lo que hay dos horarios de salida de los autobuses.*



*Una vez terminado el plazo de adjudicación de plazas, todas las reservas realizadas tenían plaza concedida, a excepción del Colegio Pilar Bayona que faltaban plazas en las rutas correspondientes a la salida del colegio a las 16,30 horas.*

*Para esta hora se disponían de 165 plazas de autobús, y habían reservado en fecha 171 escolares, por lo que faltaban 6 plazas. De estas 6 plazas, 4 reservas no se podían conceder ya que tenían recibos pendientes del anterior curso, y en las normas se establece que al ser un servicio subvencionado por el Ayuntamiento no se puede conceder plaza a los usuarios que tengan recibos pendientes del curso anterior y no estén al corriente de pago del servicio. Por ello, nos quedaban fuera dos usuarios que no se les podría conceder plaza, al haber 167 peticiones y 165 plazas disponibles.*

*Ante el problema planteado de falta de plazas, se revisó todas las peticiones de reservas realizadas para el horario de salida de las 16,30 del Colegio Pilar Bayona. En las solicitudes que hay que presentar, es obligatorio indicar la calle donde se reside y la parada que se elige para usar el autobús (cada ruta puede tener una o varias paradas a lo largo del término municipal). (...)*

*Una vez revisadas todas las peticiones, se observó que en dos peticiones (que eran hermanos) una contradicción entre el domicilio que señalaban como residencia (calle sita en el centro del municipio) y la parada elegida (zona monasterio) que se encuentra lindando con el término de Cadrete, ya que por el domicilio señalado deberían haber elegido la parada sita en el bulevar de cuarte, que es la que corresponde al centro del municipio y más cercana al domicilio señalado como vivienda habitual.*

*(.....)*

*No obstante, en nuestra intención de dar el mejor servicio posible, al excluirles de la ruta solicitada con salida a las 16,30 horas, nos pusimos en contacto con la madre solicitante explicándole el motivo de la exclusión y predominar las inscripciones de los residentes reales en nuestro municipio, indicándole que como existían plazas libres en la ruta con salida a las 14,00 horas del Pilar Bayona le dábamos la opción de coger el autobús de ida (ya que la entrada al Colegio es la misma para los seis autobuses) aunque no podría utilizar el de vuelta, pero por lo menos le solucionábamos el traslado de la mañana, sin haber recibido respuesta hasta la fecha.*

*En definitiva en relación a las cuestiones planteadas por la queja, no tiene razón en ninguna de ellas:*

- “El servicio no está subvencionado”, el servicio está subvencionado por el Ayuntamiento.*
- “Que sus hijos estaban admitidos y después no fueron admitidos”.*



*La presentación de inscripciones durante el plazo establecido no da derecho a plaza, ya que la concesión de la misma irá en función de la disponibilidad de las mismas una vez terminado dicho periodo de reserva. Lo que hace el Ayuntamiento es publicar, durante el periodo abierto de inscripciones, las solicitudes que se van presentando por si hubiera errores en nombres, direcciones, paradas solicitadas, etc, pero en todo momento saben que la inscripción presentada no da derecho a plaza, ya que dependerá de las peticiones finales y plazas disponibles. En este caso, cuando salió publicada la relación de admitidos ya no aparecieron los dos escolares, por lo que en ningún momento fueron admitidos.*

*- “Requisito de estar empadronados”, efectivamente es un requisito imprescindible para poder optar al servicio, pero deberían saber que la ley establece la obligación de vivir allí donde se encuentran empadronados (con sanciones altas en caso de incumplir este requisito) y después de todo lo expuesto es obvio que los solicitantes lo incumplen.*

*Finalmente, y ante lo expuesto, el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva entiende que con los quince autobuses que pone a disposición de los vecinos para el curso escolar dando servicio a 753 escolares cubre el mismo, y no puede plantearse el gasto de un autobús más para ser usado por cuatro escolares, con el añadido de que a la finalización del periodo de reservas todos los escolares solicitantes tenían plaza (salvo los casos explicados del Pilar Bayona)”.*

## II.- CONSIDERACIONES

**Primera.-** La presente queja tiene como fondo el derecho de unos niños a utilizar el servicio de autobús para ir al colegio desde su domicilio, derecho del que gozan los restantes niños del municipio. Para la ruta que se ofrece hay 165 plazas para el curso 2022/23, y hay 171 plazas.

El ayuntamiento de Cuarte de Huerva ofrece la prestación del servicio de autobús escolar por el muy ventajoso precio de 20 euros/mes para las familias empadronadas en la localidad. Revisados los precios de varios colegios de transporte de varios colegios de Zaragoza hemos comprobado que la cuota de este servicio se sitúa entre los 70 y los 100 euros al mes, por lo que resulta sencillo comprender que este servicio subvencionado tenga muchísima aceptación entre las familias. Esta misma razón nos lleva a comprender la preocupación de la madre que presenta la queja, y que ve que sus hijos están excluidos de este servicio sin un dato objetivo.

En la información que remite el Ayuntamiento, en principio, los únicos hechos que pueden motivar la exclusión de los alumnos es que no estén empadronados en la localidad y que las familias adeuden cuotas de cursos anteriores. No nos explica el Ayuntamiento cuáles son las formas de, en caso necesario, dirimir empates en caso de que se precisara por que hubiera más alumnos que plazas, ni tampoco otro criterio en función de ser familia numerosa, la cercanía al centro escolar, u otra razón cualquiera. En principio, de la



respuesta del Ayuntamiento se colige que el servicio que se ofrece a todas las familias y no cabe que algún menor se quede fuera del mismo. Esto nos llevaría a sugerir al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva que en la próxima convocatoria de servicio de transporte escolar establezca las medidas oportunas para que, en caso de que una línea tenga más alumnos que plazas, se cuente con criterios objetivos, -como los años de utilización del servicio, la proximidad domiciliaria a la escuela, el número de hermanos-. Además, en caso de que lo estime conveniente, y para resolver situaciones como la presente, puede determinar el Ayuntamiento que se proceda al sorteo público de las plazas de autobús para que todos los alumnos empadronados puedan contar con las mismas oportunidades.

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Cuarte no considera viable ni asumible el coste de añadir un autobús que preste el servicio hasta el colegio Pilar Bayona, pero ignoramos si ha valorado la posibilidad de contratar una lanzadera hasta otra ruta que tenga vacantes, a fin de que los alumnos de la ruta escolar objeto de la queja puedan usar el servicio subvencionado de transporte escolar. Máxime, cuando este problema se ha presentado en la ruta de este colegio, y es posible que en cursos sucesivos se presente en una línea distinta.

Aplaudiendo el deseo del Ayuntamiento de Cuarte de prestar un servicio a los ciudadanos empadronados en el municipio, lo que no podemos compartir es la búsqueda realizada sobre cómo ajustar el número de plazas a las vacantes de la ruta de 171 solicitudes a 165 porque, como ya hemos dicho, los criterios de exclusión no aparecen en este caso especificados, y los menores, empadronados con el padre en Cuarte, tienen el mismo derecho que sus compañeros a utilizar el autobús desde su domicilio al centro escolar.

La madre de los menores ha solicitado al centro la entrega de los niños en un lugar que no es su domicilio, cuando la elección de la parada no es un derecho que sea aplicable en este caso, pero los ha excluido de la utilización del servicio. En realidad, el Ayuntamiento no debería excluir a los menores de la convocatoria con el argumento que emplea, sino que le cabe exigir que los niños utilicen el servicio del autobús únicamente en la parada próxima a su domicilio y no en otro lugar, porque es un servicio que no es contratado por los padres sino por el Ayuntamiento, y los monitores vigilan la subida o bajada del autobús de los pequeños, pero no pueden atender lo que dispongan los padres.

Ante lo expuesto anteriormente, y porque, al parecer, hay plazas vacantes en otras rutas de autobús, consideramos que se puede valorar la posibilidad de modificar alguna de las rutas existentes o contratar una lanzadera que lleve a los alumnos hasta la parada más próxima, donde los niños puedan unirse a los alumnos de otra ruta con el mismo destino escolar.

Finalmente, dadas las circunstancias que se han producido para la utilización del servicio de autobús para el curso 2022/2023, y ante la posibilidad de que la demanda de plaza de autobús sea grande en los próximos años, tenemos el deber de invitar al Ayuntamiento a que contemple con mayor sensibilidad el caso objeto de la queja y redacte en próximas



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

convocatorias unos criterios que permitan la prestación del servicio con garantías. Además, teniendo en el horizonte el interés superior del menor, instamos a que se busque el medio para procurar transporte de los alumnos afectados, desde el colegio hasta su domicilio en Cuarte de Huerva, que es lo que contempla la convocatoria de transporte escolar.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar al Ayuntamiento de Cuarte de Huerva las siguientes SUGERENCIAS:

**Primera.-** Que se valore la posibilidad de dotar de un servicio de lanzadera que permita que los menores se incorporen a una ruta de transporte escolar que cuente con plazas vacantes, o la modificación de la ruta de autobús que utilizarían los alumnos.

**Segunda.-** Que establezca las medidas que estime conveniente para fijar los criterios de desempate o prelación de solicitudes en las próximas convocatorias de servicio de transporte escolar subvencionado, si el servicio no pudiera prestarse a todos los alumnos.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 30 de diciembre de 2022**



**P.A. Javier Hernández García**  
**Lugarteniente del Justicia**